

Clasificados



Fonoavisos
227534313

1300 EMPLEOS

1309 Profesionales se Necesitan

ESCUELA SAN IGNACIO

de Loyola de Valparaíso requiere Educa-
dora Diferencial. Enviar CV a
trabajo@sanignaciodeloyola.cl indican-
do cargo en el asunto.

Colegio Viña del Mar solicita ATE para para los siguientes ítems

1. Las neurociencias aplicadas en el aula.
2. Estrategias de articulación pedagógica y trabajo colaborativo.
3. El abordaje de las desregulaciones emocionales y conductuales en el contexto escolar.

Las ofertas serán recibidas hasta el día 18 de Julio de 2025.
Enviar antecedentes a contacto@cmanantial.cl

COLEGIO SANTA BARBARA DE LA

Reina psicóloga por 30 hrs, para convivencia escolar. Interesadas enviar C.V. a colegiobarbarareina@gmail.com

1318 Buscan Empleo y Ocupaciones

SE OFRECE TRABAJADOR responsable, disponibilidad inmediata, contacto 56954037158.

**1400 CAPACITACIÓN
E INSTRUCCIÓN**

1411 Preuniversitarios y

CLASES DE MATEMÁTICAS, Física, educación básica-media, universitaria, 32-2675242, 994158148.

1600 LEGALES Y PÚBLICOS

1604 Cheques Nulos por Robo

BANCO ESTADO DE Chile. Robo talonario: Desde cheque 0849883 hasta 0849910. Sucursal Villa Alemana.

1608 Documentos Nulos

EXTRAVÍO CERTIFICADO DE curso, folio 374537 A2, Escuela Nacional Valparaíso.

1611 Judiciales

EXTRACTO: PRIMER JUZGADO DE LETRAS DE QUILLOTA. Del 7-7-2025, caratulado "Scotiabank Chile/Cortés", ordenó notificación por avisos de demanda fecha 14.01.2025. LO PRINCIPAL: Sergio Véliz Zúñiga, abogado, en representación convencional y como mandatario judicial, según se acreditará con la escritura de personería que se cita en otro sí de esta demanda, de Scotiabank Chile S.A., sociedad anónima bancaria, sucesor legal del Banco Bihva Vezcay Argentina, Chile, cuyo gerente general es don Diego Patricio Masola, contador público, ambos domiciliados en Avenida Las Cañas 5 sur 711, Santiago, Chile, como demandados, contra: Sr. Juan Carlos Cortés, 1970, a quo, que en representación que invisto presente demanda electiva y solicitado a U.S. se requiera

cuarto. Oportunamente, Téngase presente, en cuanto al correo electrónico, se tiene presente, notificándose únicamente aquellas resoluciones que han de notificarse por cédula, según las reglas legales. Al Quinto Oportunamente: Téngase presente: **MANDAMIENTO.** El Receptor Judicial, en calidad de Ministro de FE, requerir de fe a don Marcelo Andrés Cortes Campos, para que comparezca a la sede de la Fiscalía General de la Nación, a la Sala IV de la Corte Penal, al día 27 de noviembre del año 2024, a título preliminar, equivar a la suma de \$ 37.682.752 (treinta y siete millones seiscientos ochenta y dos mil seiscientos ochenta y dos pesos) más intereses y costas. Si no efectuare el pago, trabárese embargo de bienes propios del ejecutado equivalente al monto antes señalado, más las costas de la ejecución. Se ha designado depositario provisional al Sr. Jairo Andrés Cortes Campos, con el fin de garantizar su responsabilidad legal. Tribunal resuelve a foja 27. A lo principal comparece, para efectos de ser notificados y requeridos de pago, demandados Marcelo Andrés Cortes Campos Rad. 12.621.301-8 y María Teresa Freire Carmona Rad. 13.025.062-9, deberá comparecer al tercer día hábil siguiente a la última publicación de la notificación: a los 09:00 horas, en el oficio de la Receptoría Judicial Irene del Pilar Llanos Jara, con domicilio en San Martín N°321, oficina C-3, Quiloto. Notifíquese por medio de avisos, publicándose en el Diario Oficial una vez y por tres veces en el diario El Comercio de Valparaíso. Sin perjuicio de lo decretado precedentemente, las publicaciones ordenadas deberán constar en la causa con su respectiva certificación de realización anterior a la fecha en que se realice el pago. En consecuencia, el receptor judicial deberá remitir copia de la actuación al tribunal.

EXTRACTO: 2º JUZGADO de las Causas Los Andes, auto ejecutivo, comparecencia, caratulas Banco del Estado de Chile con Juan Eliseo Vilches Lobos, Rol C-10592-2016, por resolución de fecha 09 de mayo de dos mil veinticinco, se ha ordenado la demanda de autos por medio de avisos extractados, según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 17.336, en el presente Cívil, lo que a continuación se expone: Con fecha 26 de agosto de 2016, En lo principal: Deduce demanda ejecutiva y solicita se despache mandamiento de ejecución y embargo. EVELYN CARMEN VUOLTA SAPIA IN, abogada, en representación de la demandada, el Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del Estado, a U.S. digo: Mi representante, el Banco del Estado de Chile, es dueño del pagador N°5143842 que se acompaña en el primer otrosí de esta demanda, que fue suscrito por don (ña) **LUIS LOSBOS** (N°14.545.909), titular de la profesión u oficio, en su calidad de deudor principal, domiciliado en (ITATA N°1860, LOS ANDES y por don (ña) **CONRERAS HERRERA ADRIANA LUZ**, C.I. 9.088.672-7, ignora profesión u oficio, en su calidad de avalista y co-deudor solidario, domiciliada en (ITATA N°1860, LOS ANDES. El pagará su deuda por la suma de \$12.317.319, por concepto de capital, más un interés del 0,8% MENSUAL, a contar del 12/11/2015. El deudor se obligó a pagar en 60 cuotas MENSUALES, iguales y sucesivas, venciendo la primera de ellas el 12/11/2015. Si las cuotas siguientes, habiendo el pago de la última, vencerán el día 12 del mes correspondiente al servicio pagado. Las cuotas serán de \$365.631, cada una, salvo la última que será de \$365.698. Estas cuotas comprenderán el pago íntegro de los intereses devengados, los cuales serán devengados al día. Es del caso señalar que el deudor ha dejado de pagar desde la cuota con vencimiento al día 11/04/2016, inclusive, y todas las posteriores, por tanto el Banco del Estado de Chile ha decidido hacer exigible la totalidad de la deuda, demandando la suma de \$16.345.698, los cuales intereses pasan a ser devengados a los días que se devenguen hasta el completo lo

de la deuda, más las costas de esta causa. POR TANTO, de acuerdo a lo expuesto, documentos acompañados, y a lo dispuesto en el artículo 98 y siguientes de la ley 18.002, artículos 254, 434 N° 4 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y demás normas pertinentes, A.S.S. P.D.O. tener por interpuesta de nuevo la ejecución de la sentencia (N° 18.002) en su calidad de JUECES JUAN ELISEO WILCHES LOBOS, JUAN ELISEO, y de don (a) CONTRERAS HERRERA ADRIANA LUZ, en su calidad de avalista y codeudor solidario, ya individualizado, en la calidad antes señalada, admitirla a tramitación y ordenar se despache mandamiento de ejecución y embargo en su contra por los pactados y costas, requirir de pago al deudor, y disponer se siga adelante esta ejecución hasta que a mí representada se le haga enterar y cumplido pago de lo adeudado, con expresa condena en costas. PRIMER OTROSÍ: Acompaña documentos bajo apercibimiento legal y solemnidad custodia. SEGUNDO OTROSÍ: Señala como lugar de pago, de fecha 01 de septiembre de 2016: el domicilio del signatario depositario. TERCER OTROSÍ: Acredita personería. CUARTO OTROSÍ: Se tenga presente. QUINTO OTROSÍ: Patrocinio y poder. Con fecha 29 de agosto de 2016: Apercibimiento poder y/o título. Presentación de fecha 01 de septiembre de 2016: Cumple lo ordenado. Con fecha 07 de septiembre de 2016: Proveyendo de pago y embargo de fecha 01 de septiembre de 2016: A la principal, téngase presente y por acreditada la personería; al primer otrosí, téngase presente el patrocinio y poder conferido; al segundo otrosí, por acompañados los documentos. Estése lo que se resolverá a continuación. Proveyendo directamente de mandado de fecha 26 de agosto de 2016: A la principal, téngase presente y por acreditada la personería; al primer otrosí, téngase presente el patrocinio y poder conferido; al segundo otrosí, por acompañados los documentos, custódiese el pagaré; al tercero, cuarto y quinto otrosí, téngase presente; al tercer otrosí, téngase presente y por acreditada la personería, con citación. En Los Andes, a 07 de septiembre de dos mil veintiséis. Mandamiento de Ejecución y embargo de fecha 01 de septiembre de 2016: JUECES JUAN ELISEO WILCHES LOBOS, con domicilio en Italia N° 1860, Los Andes y por doña ADRIANA LUZ CONTRERAS HERRERA, como avalista y codeudor solidario, con domicilio en Calle Uruguay N° 351, Los Andes, para que en el actú del requerimiento paguen al Banco de los Andes, S.A. los intereses y derechos represente, la suma de \$ 136.598.398.- más intereses y costas. No verificado el pago procederá a trabar embargo en bienes de propiedad de la parte ejecutada por un monto equivalente al adeudado, más intereses y costas. Nómbrase depositarios provisionales de los bienes embargados a los señores JUECES JUAN ELISEO WILCHES LOBOS, en su responsabilidad civil y penal. Presentación de fecha 07 de mayo de 2025; Solicita notificación por avisos. Con fecha 09 de mayo de 2025: Atendido el mérito de los antecedentes, como se pide, notifíquese y requirase de pago al demandado JUAN ELISEO WILCHES LOBOS, cédula de identidad N° 9.845.558.-, y al avalista CONTRERAS HERRERA, cédula de identidad N° 9.108.672-7, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, esto es, mediante avisos por medio de tres publicaciones en el diario señalado y una vez en el Diario Oficial. Presentación de fecha 16 de mayo de 2025: Corrección de oficio, con la resolución de fecha 09 de mayo de 2025. Secretaría

CUARTO JUZGADO CIVIL DE VALPARAÍSO, en autos Rol C-409-2025, caratulado "Scotiabank/Movimiento de Tierra San José SpA", Ordenó notificación por avisos a Luciano Raimundo Rojas Aranda Rut: 15.948.307-K, como representante legal de deudor a principal "MOVIMIENTO DE TIERRA SAN JOSE SPA" y además en su calidad de aval fiador y codudor solidario de la misma, lo siguiente: EN LO PRINCIPAL, presento deman-

de ejecutiva y solicito a su vez, se requiera de pago a sociedad Movimiento de Tierra San José P.A., del giro de su denominación, representada por Luciano Raimundo Rojas Aranda, ignoro profesión, domiciliados en Calle Los Encinos N°1, comuna de Casablanca, Quinta Region, se despache mandamiento de ejecución por el monto de \$16.856.746,- por el pagare en cuotas individualizado en el N°1 de la demanda y pague a la vista individualizados en los N°2 y 3 de la demanda, y en contra de don Luciano Raimundo Rojas Aranda, en calidad de aval, fiador y codeudor solidario de un pagaré singularizado en el N°1 de la demanda, por concepto de utilización del Fondo de garantía para Pequeños Agricultores, con una rebaja o rebatimiento del 80%. PRIMER OTROSÍ, se designa para embargo todos bienes inmuebles, muebles y vehículos que sean de dominio de los demandados, como los bienes muebles con los cuales, haya hallado amobado y provisto sus domicilios. SEGUNDO OTROSÍ, acompaña nudo de venta título ejecutivo de la operación N° 71701144628.612. TERCER OTROSÍ, acredita personería. CUARTO OTROSÍ, patrocinio y poder. Con fecha 23 de mayo de 2025, Tribuna provee Valparaíso del 6 de marzo de 2025. Providencia a la demanda. Afectando a esta juez la causa de recusación número 199-2025 del N°1 del Código Orgánico de Tribunales respecto de la parte ejecutante, y de conformidad al dispuesto en el art. 199 de dicho cuerpo legal, en relación al art. 125 del Código de Procedimiento Civil, póngase en conocimiento de las partes para los efectos correspondientes. Por cumplido lo ordenado en autos, se despacha. Al Jefe de Sala Principal, como se pide despachese mandamiento de ejecución y embargo por \$16.856.746,- más intereses y costas. Al primer otrosí, como se pide y se designa depositario provisional a la parte ejecutada, bajo su responsabilidad legal. Al segundo otrosí, téngase por acompañado para aprehensión del art. 346-6º del Código de Procedimiento Civil, téngase en custodia 262-2025. Al tercer otrosí, téngase presente y por acompañado documento, con citación. Al cuarto otrosí, téngase presente patrocinio y poder asumido y mail señalado. Mandamiento. U receptor en calidad ministro de fe, requerirá de pago a Movimiento de Tierrano Raimundo Rojas Aranda, en calidad deudora directa por \$16.856.746,- en contra de Luciano Raimundo Rojas Aranda en calidad de aval fiador y codeudor solidario por \$12.066.411,- más comisión legal del 1% anual, por pagare singularizado en el N°1 demanda por utilización Fondo de garantía para Pequeños Agricultores, con una rebaja o rebatimiento para que al momento intimación pagueen a Scotiabank Chile sumas señaladas. Si no efectuaren pago, trábase embargo en bien propios de la ejecutada, equivalentes a monto antes señalado, más costas de causa. Se ha designado depositario de los bienes que se embargan, al Sr. Jefe de Sala Principal, conforme ley legal. Tribunal resuelve folio 22: Comose pide, se complementa lo resuelto a lo principal de folio 36 en el sentido siguiente. "Visto lo dispuesto en artículo 54 del C.P.C., y atendiendo merito de oficios y constancias agregadas, notifiquese demanda ejecutiva a Luciano Rojas Aranda Rubén, N°158-2025, en el sentido siguiente: "Se declara en deuda, al Sr. MOVIMIENTO DE TIERRA SAN JOSE S/A, y en su calidad de aval y codeudor solidario de la misma, por medio de 3 avisos publicados en diario "El Mercurio" de esta ciudad, redactados en extracto por Secretario del Tribunal, sin perjuicio del aviso en diario Oficial ordenado e incumplido, al efecto en artículos 443 N°1 del C.P.C., dispese por los mismos para el

tos del requerimiento de pago, para el día 21 de julio de 2025 a las 12:00 horas, en dependencias de este Tribunal, debiendo ejecutante gestionar que el receptivo llamado sea efectuado por un receptor judicial. Para efectos de la publicación del comparendo, debe suministrarse a la Secretaría de la Sección Administrativa del Tribunal al correo electrónico lgonzalez@pjud.mt para su revisión y posterior firma digital. Sin perjuicio de la recusación, afectando a esta Jueza la causal de recusación contemplada en el inciso 1º del artículo 19 de la Ley de los Tribunales respecto de la parte ejecutante, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 de dicho cuerpo legal, en relación al artículo 125 del Código de Procedimiento Civil, póngase en conocimiento de las partes, para los efectos con fines de impugnación, del extracto indicando lo señalado precedentemente." (Secretaría S.).

Por resolución del Juzgado de Familia de Limache, en causa RT-C387-2024, sobre impugnación y Reconocimiento de paternidad, se ha ordenado notificar por este medio a Víctor H. Suárez Alvarado, cédula de identidad N° 9106.903-2, que debe comparecer al Servicio Médico Legal de Valparaíso, ubicada en la Av. Los Libertadores 100, ciudad, el día 24 de septiembre de 2025, a las 11:30 horas, para la realización de la prueba pericial de ADN decretada en autos. Se hace presente que deberá comparecer el día y hora señalada, portando su cédula de identidad, la que debe estar en buen estado, como asimismo la presentación de un documento que acredite los minutos de antelación. Lo anterior, bajo el apercibimiento dispuesto en el artículo 199, incisos 4° y 5°, del Código Civil, es, que la negativa injustificada para practicarse el examen mencionado hará presumir legalmente la paternidad o maternidad, o la ausencia o falta, según el caso, de la persona que se alega la ausencia injustificada si, citada la parte dos veces, no concurre a la realización del examen. Limache, 02 de julio de 2025. Luis Araya Quere, Ministro de fe.

39 JUZGADO CIVIL Villa del Mar, Rol C-2474-2023, "Banco de Estado con Alvear" ordenó notificar por avisos al ejecutado Claudio Mauricio Alvear Arias, Rut 12447941-C, empleado, domiciliado en Navio San Martín 345 depto. 1303; Condominio Mirador del Bosque, Edificio 1, Valparaíso, demanda ejecutiva presentada en su contra, el 05-06-2020 que en lo principal interpone acción hipotecaria de Ley General de Bienes de Familia, Rol 99.794.1488660-2023, para cancelar los intereses e indemnización de \$216.799.000 por concepto de dividendos pagados más los que se devenguen durante el juicio, más intereses y primas de seguros; y bajo el amparo de la ley citada que ante el no pago dentro de plazo se soborará el total de la deuda por 2.263.560737 UF equivalentes a \$81.444.502 al 16- 05-23, por el equivalente a su liquidación, más costas; primer otrosí: acopia forma de documentos; segundo otrosí: copia de notificaciones; tercer otrosí: copia de resoluciones. Demanda procedente. El 12-06-23 se ordena. A la principal: téngase por interpuesta demanda en juicio especial hipotecario, notifíquese y requiérase. Al primer otrosí: Por acompañados de documentos. Al segundo otrosí: Téngase presente. Al tercer otrosí: Téngase presente. El 11-06-24, ejecutante solicita se notifique la demanda y su provido por avisos; autorizólos ello en resolución de 11-06-24, que dispuso que los antecedentes de la causa sean notificados al demandado y conformidad con el art. 54-C de la CPC, ha lugar a lo solicitado, se ordena notificar la demanda al ejecutado por avisos, debiendo publicarse en el diario El Mercurio de Valparaíso en tres días distintos y en el Diario Oficial los días 9º o 15 del respectivo mes. Complementada por resolución de 25-06-24; para los efectos del requerimiento de pago, se fija al efecto el tercer día hábil después del día 25 del mes de junio de 2024, en la oficina del receptor Ricardo Ponce, ubicada en Plaza Justicia, oficina 508, Valparaíso, Secretaría.